

- Comer en el recinto de piscinas, así como utilizar cualquier elemento de vidrio o material astillable.

- Verter elementos orgánicos y en general cualquier acción que conlleve un deterioro de la calidad del agua.

- El uso de balones, colchonetas y elementos como gafas de buceo, etc.

8. Pistas polideportivas exteriores

Son aquellas zonas deportivas al aire libre.

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, asociaciones deportivas, empresas y todas las personas que lo deseen en función de la disponibilidad de las mismas.

Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como a terceras personas que estén en la misma.

Se permite la utilización por parte de los usuarios en general de acuerdo al abono de los precios públicos correspondientes y al horario de uso marcado para cada instalación.

El acceso a estas instalaciones será siempre mediante la presentación de la autorización o resguardo del alquiler, que se atenderá a las normas generales para alquiler de pistas.

9. Pista de Multideporte.

Será obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado a la superficie de juego.

No está permitido comer ni fumar dentro de las instalaciones deportivas.

Su alquiler se podrá efectuar:

- Con 48 horas de antelación y por teléfono en las oficinas del Parque de ocio y deporte "Fuerte de Rostrogordo"

- En el mismo día en las oficinas o en su caso en el punto de control de atención al usuario de cada instalación.

- Solo se podrá alquilar un entrenamiento o partido, no pudiéndose hacer reservas mensuales, trimestrales etc.

- Se mostrará el recibo de alquiler siempre que el empleado lo solicite.

- Si por motivos climatológicos o de otro tipo no se pudiese utilizar la instalación, no se devolverá el importe del alquiler, pudiéndose permutar por otro día y hora en las mismas condiciones de reserva.

- Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos.

- Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que se apruebe en cada caso (con carácter general para todo el recinto).

10. Gimnasio y salas auxiliares

Su utilización será regulada específicamente por la gerencia en base a la programación periódica que realice.

11. Graderíos

Es una zona reservada al público en general. Su utilización está vinculada a acontecimientos deportivos, partidos, actuaciones o exhibiciones deportivas, etc. En los graderíos, no estará permitido:

- Fumar donde lo prohíba la legislación vigente.

- Ensuciar y dejar residuos en los mismos.

- Introducir envases de vidrio, latas u otros objetos que pudieran resultar lesivos para los usuarios o deportistas.

- Correr o jugar así como saltar de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios.

- Arrojar objetos del graderío a la pista y viceversa

- Utilizar sin autorización las zonas reservadas.

Artículo 7. Del incumplimiento de las obligaciones de las conductas impuestas en los artículos anteriores.

El usuario que, por acción u omisión, cause algún daño a las instalaciones, mobiliario o material del Complejo, interviniendo culpa o negligencia, estará obligado a reparar el daño causado.

Además de lo anterior, la inobservancia de cualquiera de las conductas a las que obligan los artículos precedentes, dará lugar, a la expulsión,